

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Circuito Judicial de San Gil Juzgado Promiscuo Municipal Landázuri – Santander

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA

Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA

Demandados : NATALIA PATIÑO JIMENEZ Y WILLIAM ALBEIRO PATIÑO

Apoderado : DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES

Radicado : 683852042001-2019-00151

Constancia: Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado especial de la parte actora. Sírvase Proveer.

Landázuri, 06 de febrero de 2023.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

WILLEREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

Landázuri, seis (06) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

En escrito que antecede el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, en su calidad de apoderado especial de COOPSERVIVELEZ LTDA, presenta memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, pago de costas procesales y demás.

Así mismo se solicita levantar las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: A costa de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a su favor del título valor base de la acción.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 07 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

> WILLEREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

JUEZ

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso Edificio Coopservivelez

Correo electrónico: <u>j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicia</u>l.gov.co